



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512-2017-MPH/A.

Ayacucho, 22 AGO. 2017

VISTO:

El Opinión Legal N° 228-2017-MPH/16 de fecha 10 de agosto 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Nulidad del Proceso de Selección, retrotrayendo a la etapa de absolución de consultas y observaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 379-2017-MPH/U.L. de fecha 02 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal CPC Carlos Díaz Aroní, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se declare la Nulidad de Oficio y se retrotraiga el Proceso de Selección - Adjudicación Simplificada - SM N° 15-2017-MPH/CS-1, referido a la "Adquisición de Neumáticos o Llantas Nuevas para los diferentes vehículos de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho", a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, por cuanto de acuerdo a lo mencionado por el Informe N° 527-2017-MPH-GMUGRS/MCM emitido por el Comité de Selección, no se precisa si las observaciones efectuadas por los postores CASOLI SAC y GLOBAL MOTOR'S DEL SUR SAC se acoge, se acoge parcialmente o no se acoge, incumpliendo lo establecido por la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD en el punto VIII, numeral 8.2.6 que señala "En el caso de las observaciones, se debe indicar si se acoge, acoge parcialmente o no se acoge las observaciones, según se confirme o desvirtúe, total o parcialmente, la trasgresión alegada por el participante";

Que, revisado el presente expediente se tiene el Informe N° 527-2017-MPH-GMUGRS/MCM de fecha 14 de julio de 2017 que adjunta el Anexo N° 02 - Formato de pliego de absolución de Consultas y Observaciones del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 15-2017- MPH/CS, observándose que dicho documento no indica si las observaciones efectuadas por los postores se acogieron o no se acogieron o se acogieron parcialmente; sin embargo, se publicó en el SEACE sin dar cumplimiento a lo mencionado y sin absolver las observaciones de forma motivada;

Que, por tal motivo el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, sostiene que se debe declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección, retrotrayendo a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones debiendo aplicar lo establecido por la Directiva N° 023-2016- OSCE/CD del OSCE;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, cabe señalar, que la nulidad del procedimiento genera responsabilidad funcional de los funcionarios y servidores de la entidad Edil.

Que, en ese sentido, lo mencionado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal a través de su Informe N° 379-2017-MPH/U.L. de fecha 02 de agosto de 2017, es procedente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **Nulidad** de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada SM N° 15-2017-MPH/CS-1 para la "Adquisición de Neumáticos o Llantas Nuevas para diferentes vehículos de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga - Ayacucho", debiendo retrotraer el Proceso de Selección hasta la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento Fiscal, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de, Secretaria Técnica, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendyza
ALCALDE